

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 7 DE AGOSTO DE 1964 } N° 15.181

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 169 de 23 de junio de 1964, por el cual se corrige un Decreto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 154 de 14 de julio de 1964, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato N° 37 de 7 de julio de 1964, celebrado entre la Nación y Juan Stagg en representación de Industrias Unidas, S. A.

Contrato N° 38 de 10 de julio de 1964, celebrado entre la Nación y Jorge E. Sibautte en representación de Econotorma, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 46 de 15 de abril de 1964, celebrado entre el Ministro y Bernardo Gaña.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 160
(DE 23 DE JUNIO DE 1964)

por el cual se corrige el Decreto Ejecutivo N° 260 de 12 de diciembre de 1963.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo Único del Decreto Ejecutivo N° 260 de 12 de diciembre de 1963, quedará así:

Artículo único: Se nombra al Señor Justiniano González, Capitán ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 154
(DE 14 DE JULIO DE 1964)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Séptima Reunión del Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Séptima Reunión de Comité Directivo Permanente de los Congresos

Panamericanos de Carreteras, que tendrá lugar en México, D.F., del 16 al 23 de julio de 1964;

Que Su Excelencia el Ministro Interino de Obras Públicas por Notas 577-M. y 587-M. de 6 y 8 de julio de 1964, respectivamente da a conocer los nombres de los funcionarios que asistirán a la mencionada Reunión;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias o Congresos en el extranjero:

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la Séptima Reunión del Comité Directivo Permanente de los Congresos Panamericanos de Carreteras que tendrá lugar en México, D.F. del 16 al 23 de julio de 1964, la cual ha quedado integrada así: Su Excelencia el Ing. Dominador B. Bazán, Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, quien la presidirá, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Ingeniero Don Tomás Guardia, Jefe de la Oficina de la Carretera Interamericana, Delegado con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Ingeniero Don Horacio Clare Jr., Delegado con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y el Ingeniero Don Camilo R. Carles, Delegado, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione el nombramiento de Su Excelencia Ingeniero Dominador B. Bazán, serán por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, los de los Ingenieros Tomás Guardia y Camilo Carles, por cuenta de la Carretera Interamericana y que el nombramiento del Ingeniero Horacio Clare Jr., es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Dominador B. Bazán, Viceministro Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Juan A. Stagg, portador de la cédula de identidad personal N° 8-55-396, en nombre y representación de Industrias Unidas, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista,

teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 3 de junio de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a construir un (1) local de 6 metros de frente por 26.80 metros de fondo, o sean 160.80 metros cuadrados, en el piso alto del Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este documento.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Organo Ejecutivo.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por los trabajos que cubre este contrato, totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción, la suma de diez mil balboas (B/10,000.00), cuya erogación se imputará a la Partida 0905.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Aeropuerto Nacional", Serie 1947-1967; los cuales devengan un interés anual del cuatro por ciento (4%) y cuya emisión fue ordenada por el Decreto Ejecutivo número 965 de 1946, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en desarrollo de la Ley 41 de 1946.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado asimismo que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%).

El fondo de reserva se cancelará una vez que los trabajos amparados por este contrato hayan sido efectuados en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todos los trabajos y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva

del Depto. de Edif. y Mantenimiento y con el refrendo del Contralor General de la República, dicho Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda la suma que se le adeude.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este documento y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Octavo: La Nación retendrá la suma de veinticinco balboas (B/25.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 1964 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

DOMINADOR B. BAZAN,
Viceministro, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas.

El Contratista,

Industrias Unidas, S. A.
Juan A. Stagg.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 7 de julio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN.

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Dominador B. Bazán, Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Jorge E. Sibauste, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-63-684, en nombre y representación de Econoforma, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 16 de junio de 1964, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a la construcción del Proyecto: Escuela Pública "República Dominicana", Distrito de Antón, Provincia de Coclé, República de Panamá, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas, los planos y documentos suplementarios, que van anexos a este contrato y que han sido preparados al efecto por Norman M. Gillor & Associates, Arquitectos-Ingenieros, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Organismo Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de sesenta mil novecientos balboas (E/.60,900), que será pagada con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Art. 4º de la Ley número 1 de 1962.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado, en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Sexto: La Nación retendrá la suma de treinta balboas (B/.30.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del

plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 1964 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, con arreglo a lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

DOMINADOR B. BAZAN,
Viceministro, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas.

El Contratista,

Econoforma, S. A.
Jorge E. Sibauste.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantero
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 10 de julio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Bernardo Ocaña, panameño, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-11-811, con residencia en la ciudad de Panamá, y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por una parte, y Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, que en adelante se denominará la Nación, se ha convenido en celebrar el presente contrato, en virtud del cual se hace efectivo un auxilio a favor del estudiante Bernardo Ocaña C., quien en adelante se denominará el Beneficiario, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1º El Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Beneficiario:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 2a Sur—Nº 19-A 50

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Belleño de Barroza)

(Belleño de Barroza)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Central de Recursos Humanos.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máximo: 2 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

a) Matricularse en la Universidad de Arkansas, Fayetteville, Arkansas, E.U.A., y cursar allí los estudios regulares correspondientes a la carrera de Geología, como candidato al título respectivo.

b) No cambiar de colegio ni la índole de sus estudios sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

c) Asistir con puntualidad a clases y otras labores escolares reglamentarias, salvo casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

d) Dedicarse a sus estudios con asiduidad y obtener la debida promoción con altas calificaciones.

e) Aprovechar los periodos de vacaciones, en cuanto sea posible, para adquirir experiencia práctica profesional, mediante consulta con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

f) Suministrar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, una constancia oficial de las calificaciones obtenidas en cada periodo lectivo y un informe anual del progreso académico realizado.

g) Notificar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con tres meses de anticipación la fecha en que espera graduarse.

h) Prestar sus servicios a la Nación en el campo de sus estudios, por un tiempo igual al goce del auxilio si así le fuere solicitado.

2º La Nación se compromete a proporcionar al Beneficiario:

a) Un auxilio equivalente a setenta y cinco balboas (B/.75.00) mensuales, pagaderos por partidas adelantadas, durante el tiempo necesario para completar normalmente la carrera profesional en el plantel señalado, y según el plan de pagos que disponga el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) El pasaje de vuelta por una sola vez entre Panamá y la sede del colegio en que ha de cursar sus estudios.

3º Este contrato será efectivo a partir del 1º de marzo de 1964, y se dará por terminado tan pronto ocurra en el Becario cualquiera de los siguientes casos: a) graduación con el título correspondiente; b) aceptación de otro su-

sidio suficiente para continuar la carrera; c) fracaso en los estudios o abandono de los mismos; d) comportamiento deshonroso, y e) matrimonio.

4º En caso de que el Becario no diere cumplimiento satisfactorio a cualquiera de las obligaciones aquí especificadas, el presente contrato será rescindido administrativamente y el Contratista devolverá a la Nación la suma que ésta hubiese invertido.

5º Para garantizar el fiel cumplimiento, el Contratista presenta como fiador al señor Ricardo Lasso Jaén, quien en señal de aceptación firma este contrato.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

AZAZEL VARGAS
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Bernardo Ocaña
Céd. 2-11-811

El Fiador,

Ricardo Lasso Jaén
Céd. 8-4-3676

El gasto que ocasiona esta beca, será imputado a la partida 1000301.202 de la actual vigencia Fiscal.

AVISOS Y EDICTOS**CAJA DE SEGURO SOCIAL****AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 66-M.**

Hasta el día 3 de septiembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Envases para recolección de orina", con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de julio de 1964.
El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Vilar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL**AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 67-M.**

Hasta el día 3 de septiembre de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Tubos de Polietileno", para el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 1: Partiendo del punto 1, latitud 8922' + 220 mts., longitud 77946' + 240 mts., dirección noreste 41900' con 2,000 mts., de distancia hasta el punto 2, latitud 8922' + 1,680 mts., longitud 77945' + 760 mts., en dirección noroeste 49900' y 3,000 m., se llega al punto 3, latitud 8924' + 1,340 m., y longitud 77947' + 780 mts., con rumbo suroeste 41900' y 2,000 m. de distancia al punto 4, latitud 8923' + 1,720 mts., y longitud 77948' + 289 mts., de este punto en dirección sureste 49900' y distancia de 5,000 mts., se encuentra el punto 1, de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo, para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 2: Partiendo del punto 1, latitud 8924' + 1,200 m., longitud 77945' + 580 m., dirección suroeste 41900' con 2,500 m. de distancia hasta el punto 2, latitud 8923' + 1,200 m., longitud 77946' + 400 m., en dirección noroeste 49900' y 3,000 m., se llega al punto 3, latitud 8924' + 1,340 m., y longitud 77947' + 780 m., con rumbo noreste 41900' y 2,500 m., de distancia al punto 4, latitud 8925' + 1,360 m., y longitud 77948' + 960 m., de este punto en dirección sureste 49900' y distancia de 3,000 m., se encuentra el punto 1, de partida".

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 3: Partiendo del punto 1, latitud 8924' + 1,200 m., longitud 77945' + 580 m., dirección noreste 41900' con 2,500 m., de distancia hasta el punto 2, latitud 8925' + 1,240 m., longitud 77944' + 760 m., en dirección noroeste 49900' y 3,000 m., se llega al punto 3, latitud 8926' + 1,380 m., y longitud 77945' + 1,140 m., con rumbo suroeste 41900' y 2,500 m., de distancia al punto 4, latitud 8925' + 1,360 m., y longitud 77946' + 960 m., de este punto en dirección sureste 49900' y distancia de 3,000 m., se llega al punto 1, de partida".

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América,

soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 4: Partiendo del punto 1, latitud 8922' + 1,680 m., longitud 77945' + 760 m., dirección noroeste 49900' con 2,000 m., de distancia hasta el punto 2, latitud 8923' + 1,200 m., longitud 77946' + 400 m., en dirección noreste 41900' y 5,000 m., se llega al punto 3, latitud 8925' + 1,240 m., y longitud 77944' + 760 m., con rumbo sureste 49900' y 2,090 m., de distancia al punto 4, latitud 8924' + 1,760 m., y longitud 77943' + 1,120 m., de este punto en dirección suroeste 41900' y distancia de 5,000 m., se llega al punto 1, de partida."

Área: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 26 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 5: Partiendo del punto 1, latitud 8926' + 1,240, longitud 77943' + 940 m., dirección suroeste 49900' con 2,500 m., de distancia hasta el punto 2, latitud 8925' + 1,240 m., longitud 77944' + 760 m., en dirección noreste 49900' y 3,000 m., se llega al punto 3, latitud 8926' + 1,380 m., y longitud 77945' + 1,140 m., con rumbo noreste 41900' y 2,500 m., de distancia al punto 4, latitud 8927' + 1,420 m., y longitud 77944' + 1,320 m., de este punto en dirección sureste 49900' y distancia de 3,000 m., se llega al punto 1, de partida."

Área: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 6: Partiendo del punto 1, latitud 8928' + 1,240 m., longitud 77943' + 940 m., dirección noreste 41900' con 2,500 m., de distancia hasta el punto 2, latitud 8927' + 1,260 m., longitud 77942' + 1,060 m., en dirección noroeste 49900' y 3,000 m., se llega al punto 3, latitud 8928' + 1,400 m., y longitud 77943' + 1,480 m., con rumbo suroeste 41900' y 2,500 m., de distancia al punto 4, latitud 8927' + 1,420 m., y longitud 77944' + 1,320 m., de este punto en dirección suroeste 49900' y distancia de 3,000 m., se llega al punto 1, de partida."

Área: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 7: Partiendo del punto 1, latitud 8928' + 1,760 m., longitud 77941' + 1,400 m., dirección noroeste 49900' con 2,000 m., de distancia hasta el punto 2, latitud 8927' + 1,260 m., longitud 77942' + 1,060 m., en dirección suroeste 41900' y 5,000 m., se llega al punto 3, latitud 8925' + 1,240 m., y longitud 77944' + 760 m., con rumbo sureste 49900' y 2,000 m., de distancia al punto 4, latitud 8924' + 1,760 m., y longitud 77943' + 1,120 m., de este punto en dirección noreste 41900' y distancia de 5,000 m., se encuentra el punto 1, de partida."

Área: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada

diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 8: Partiendo del punto 1, latitud 8928' + 720 m., longitud 77943' + 740 m., dirección sureste 49900' con 2,000 m., de distancia hasta el punto 2, latitud 8927' + 1,260 m., longitud 77942' + 1,060 m., en dirección noreste 41900' y 4,000 m., se llega al punto 3, latitud 8929' + 540 m., y longitud 77941' + 240 m., con rumbo noroeste 49900' y 2,000 m., de distancia al punto 4, latitud 8930' + 40 m., y longitud 77941' + 1,700 m., de este punto en dirección suroeste 41900' y distancia de 4,000 m., se encuentra el punto 1, de partida".

Área: Ochocientas hectáreas (800 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 9: Partiendo del punto 1, latitud 8932' + 60 m., longitud 77940' + 260 m., dirección sureste 49900' con 2,000' de distancia hasta el punto 2, latitud 8931' + 540 m., longitud 77939' + 620 m., en dirección suroeste 41900' y 5,000 m., se llega al punto 3, latitud 8929' + 540 m., y longitud 77941' + 240 m., con rumbo noroeste 49900' y 2,000 m., de distancia al punto 4, latitud 8930' + 40 m., y longitud 77941' + 1,720 m., de

este punto en dirección noreste 41900' y distancia de 5,000 m., se encuentra el punto 1, de partida".

Área: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 10: Partiendo del punto 1, latitud 8926' + 1,760 m., longitud 77941' + 1,400 m., dirección noroeste 49900' con 2,000 m., de distancia hasta el punto 2, latitud 8927' + 1,260 m., longitud 77942' + 1,060 m., en dirección noreste 41900' y 4,000 m., se llega al punto 3, latitud 8929' + 540 m., y longitud 77941' + 240 m., con rumbo sureste 49900' y 2,000 m., de distancia al punto 4, latitud 8928' + 1,040 m., y longitud 77940' + 580 m., de este punto en dirección suroeste 41900' y distancia de 4,000 m., se encuentra el punto 1, de partida".

Área: Ochocientas hectáreas (800 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso

Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 11: Partiendo del punto 1, latitud 8º30' + 1,080 m., longitud 77º38' + 940 m., dirección noroeste 49º00' con 2,000 m., de distancia hasta el punto 2, latitud 8º31' + 540 m., longitud 77º39' + 620 m., en dirección suroeste 41º00' y 5,000 m., se llega al punto 3, latitud 8º29' + 540 m., y longitud 77º41' + 240 m., con rumbo sureste 49º00' y 2,000 m., de distancia al punto 4, latitud 8º28' + 1,040 m., y longitud 77º40' + 580 m., de este punto en dirección noroeste 41º00' y distancia de 5,000 m., se encuentra el punto 1, de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma de abogados "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación del señor Donald Max Brewer, ciudadano de los Estados Unidos de América, soltero, mayor de edad, ingeniero, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 14.148, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de platino y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y localizada así:

"Zona Río Tuquesa Nº 12: Partiendo del punto 1, latitud 8º30' + 1,080 m., longitud 77º38' + 940 m., dirección suroeste 49º00' con distancia de 2,000 hasta el punto 2, latitud 8º29' + 1,600 m., longitud 77º37' + 1,280 m., en dirección suroeste 41º00' y 5,000 m., se llega al punto 3, latitud 8º27' + 1,580 m., y longitud 77º39' + 940 m., con rumbo noroeste 49º00' y 2,000 m., de distancia al punto 4, latitud 8º28' + 1,040 m., y longitud 77º40' + 580 m., de este punto en dirección noroeste 41º00' y distancia de 5,000 m., se encuentra el punto 1, de partida."

Area: Mil hectáreas (1.000 Hts.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de platino y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 75358

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo C. Urriola, de generales expresadas en estas diligencias, solicita a este Despacho, título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "El Guabito", situado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Totoño Sierra y Miguel Bonilla; Sur, Camino Llano de La Palma-Pocri; Este, José Sucre y Totoño Sierra; y Oeste, Camino Pocri-Llano de La Palma, con una extensión superficial de treinta y una hectáreas con setecientos metros cuadrados (81 Hect. 700 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.
Antonio Rodríguez.

L. 47090

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Aniceto Marín, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, con residencia en el caserío de "Los Jaramillos", del mismo Distrito, cedulado número 6 AV-90-12 y de tránsito por esta cabecera de Provincia de Herrera, le ha conferido poder especial al abogado, señor José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Pesé, con residencia en Avenida Obaldía número 3677, en donde recibe notificaciones personales y cedulado número 6 AV-104-267, para que en su nombre y representación solicite al despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, título de propiedad de Rentas Internas de Herrera, "Los Jaramillos", ubicado en el Distrito de Océ. Lo que ha sido hecho por el abogado Guillermo Arjona en mecha solicitud e informe del Agrimensor Oficial de dicho terreno tiene una capacidad superficial en las siguientes divisiones así: Lote "A", cuenta con una superficie de una hectárea con cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados (1 Hect. con 1,125 m²). Lote "B", cuenta con veintuna hectáreas con dos mil ciento treinta metros cuadrados, y con los siguientes linderos: Norte: Camino de Ponuga a Océ y Carretera de Ponuga a Océ; Sur: Palo Jamaica (Bajadero al Pasito) Río Océ y terreno de Aniceto Marín; Este: terreno libre, terreno de Basilio Marín y Palo de Carate; Salto del Lajadero y Río Océ; y Oeste: vivienda y finca del solicitante y terreno de Aniceto Marín.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Así se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Océ por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 9 de enero de 1961.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

RICARDE GONZÁLEZ DÍAZ.

Angel Santos Díaz S.

L. 82110

(Única publicación)